

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y
ACUICULTURA**

Suspensión Veda Cholga
Regiones de Los Lagos y Aysén
1107788420

**Folio DEXE202000067
25-09-2020**

SUSPENDE VEDA BIOLÓGICA PARA EL
RECURSO CHOLGA EN ÁREA MARÍTIMA
QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N°

SANTIAGO,

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 147, de 1986, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico DZP/LOS LAGOS N° 42-2020, contenido en Memorandum (DZP/Lagos) N° 401/2020, de fecha 14 de septiembre de 2020, ambos de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, en Informe Técnico DZP/AYSEN N° 32-2020 y Memorandum (DZP/Aysén) N° 90/2020, de fecha 02 de septiembre de 2020, ambos de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y en Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 160/2020, de fecha 15 de septiembre de 2020, de la División de Administración Pesquera de la señalada Subsecretaría; y la comunicación previa al Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante D.S. N° 147, de 1986, de este Ministerio, se estableció una veda biológica para el recurso cholga *Aulacomya atra* entre los días 1° de octubre y 31 de diciembre de cada año, ambas fechas inclusive.

2.- Que el artículo 3° letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.

3.- Que mediante los Informes Técnicos citados en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, considerando el actual contexto de emergencia sanitaria por Coronavirus (Covid-19) y la solicitud de suspender la veda biológica del señalado recurso por parte de representantes del Sector Pesquero Artesanal de las Regiones de Los Lagos y Aysén y lo informado por sus respectivas Direcciones Zonales, ha recomendado suspender, excepcionalmente, la veda biológica del recurso cholga en las señaladas regiones durante el mes de octubre de 2020.

4.- Que dicha medida ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Bentónico.

OFICINA DE PARTES Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
28 SEP 2020
TERMINO DE TRAMITACION



Smb. Pesca

DECRETO:

Artículo único. - Suspéndase la veda biológica del recurso cholga *Aulacomya atra*, establecida mediante el artículo 1° del D.S. N° 147, de 1986, de este Ministerio, en el área marítima de las Regiones de Los Lagos y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, durante el mes de octubre de 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

Información de firma electrónica:	
Firmantes	Lucas Patricio Palacios Covarrubias
Fecha de firma	25-09-2020
Código de verificación	6235
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl

